

ADMINISTRACIONES QUE EJERCEN LA TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A.- COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIA PARA EJERCER LA TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES

Las Comunidades Autónomas con competencia para ejercer la tutela financiera sobre las Entidades Locales son:

- Andalucía
- Aragón
- Principado de Asturias
- Castilla y León
- Cataluña
- Galicia
- Comunidad Foral de Navarra
- La Rioja
- Comunidad Valenciana.
- Comunidad Autónoma del País Vasco * (*Las funciones que los artículos 7.4 y 26.2 atribuyen a la Administración que ejerza la tutela financiera, serán ejercidas en el País Vasco por sus Instituciones competentes de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo.*)

B.- COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LAS QUE LA TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES ES EJERCIDA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Las Comunidades Autónomas que sus Estatutos de Autonomía no les atribuyen la competencia para el ejercicio de la tutela financiera de las Entidades Locales de su Comunidad Autónoma, y por tanto la ejerce la Administración General del Estado son:

- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Extremadura
- Islas Baleares.
- Comunidad de Madrid
- Región de Murcia